

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 01-sep.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2082
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandado: Carmen Yojana Cervera Pino
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00228-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega al correo institucional escrito del extremo demandante diciendo aportar la notificación de la demandada.

Revisada la misma, se aporta por escrito constancia de la empresa de Servientrega con la constancia *"DIRECCION DEL DESTINATARIO INCOMPLETA FALTAN DATOS ADICIONALES"*.

De igual forma aporta un audio, donde el dependiente de la apoderada judicial, le dice que si es la señora CARMEN YOJANA CERVERA PINO a lo que indica si ser y pide su número de cédula, también habla sobre su correo electrónico a lo que la demandada dice no manejar correo electrónico.

Revisada la grabación, la persona que dice ser el dependiente de la abogada, **no** la notifica solo le pide nombre y cédula, por lo tanto, deberá la profesional del derecho acreditar la notificación de la demandada, debiendo buscar los mecanismos idóneos para hacerlo, dando estricto cumplimiento a los requisitos **art. 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022**, o de acuerdo con las disposiciones de los artículos **291 y 292 del C.G.P.**

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que repita en debida forma la notificación a la demandada, la cual **deberá realizarla** de conformidad con lo dispuesto el **artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022**, o de acuerdo con los artículos **291 y 292 del C.G.P.** Debiendo acreditar la misma.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f64437e9e9c662d0e576a73de606f7bf507c056a1ec4c9c4601bd5**

Documento generado en 05/09/2023 01:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>